

3/3/2
REGISTRO N° 201/05



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni

216

BUENOS AIRES, 3 JUL 2005

VISTO el Expediente N° 1.076.115/03 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 458/461 del Expediente N° 1.076.115/03, obra el acuerdo celebrado por la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE TERMINALES ELECTRONICAS (A.F.A.R.T.E.), la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) y la Seccional Rio Grande de la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) en el seno de la Comisión Salarial Regional, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la personería invocada y la facultad de negociar colectivamente conforme constancias de autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la representación personal y territorial de la entidad sindical signataria emergente de su personería gremial y al sector de la actividad de la parte empresaria firmante y de conformidad a lo expresamente pactado por las partes en el texto acordado.

Que la vigencia del acuerdo se establece a partir de junio de 2005 y hasta el 30 de junio de 2006, aplicable a los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75 (Ramas Electrónica y Autopartes) para las empresas radicadas en la Provincia de Tierra del Fuego, conforme los términos y condiciones convenidos en el texto acordado.

Que debe dejarse constancia que con posterioridad a la emisión del presente, esta Cartera de Estado procederá a efectuar, por intermedio de la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales (U.T.I.L.), el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de las escalas salariales que forman parte del plexo



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni

216

convencional, todo ello de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes deberán contemplar en las futuras negociaciones, de conformidad con los acuerdos a que arriban, la incorporación de las sumas no remunerativas acordadas, a sumas remunerativas.-

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado por la ASOCIACION DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE TERMINALES ELECTRÓNICAS (A.F.A.R.T.E.), la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) y la Seccional Río Grande de la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) en el seno de la Comisión Salarial Regional, que luce a fojas 458/461 del Expediente Nº 1.076.115/03.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo obrante a fojas 458/461 del Expediente Nº 1076115/03.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni

216

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 1 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente remítanse a la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales (U.T.I.L.), a fin de elaborar el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del Convenio homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y su modificatoria.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

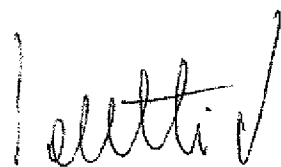
RESOLUCIÓN S.T. N° **216**

DR. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Expediente Nº 1.076.115/03

BUENOS AIRES, 15 de julio de 2005

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 215/05, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 458/461 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 201/05.-



VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
Dpto. COORDINACION - D.N.R.T.